tramitar
14 de enero
alteración desarrollo electoral

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE TRIBUNAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: 19-ene-2009	ORIGINADO EN: MANABI
PROCESO No. 667-2009	CUERPO No. 1
TIPO DE RECURSO: INFRACCIÓN	
ACCIONANTE: Delegación Provincial Electoral de Manabí	DEFENSOR:
Juzgado Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Alarcón Achundia Ladis Emperatriz.	DEFENSOR:
Juzgado Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	
Provincia:	Cantón: Provincia:
Dirección:	
Telf:	Correo electrónico:
JUEZ: DRA. XIMENA ENDARA O.	SECRETARIO RELATOR DRA. SANDRA MACIAS M.
OBSERVACIONES:	

COMANDO PROVINCIAL
MANABI No. 4

IV DISTRITO
PLAZA DE MANTA

Recibí. CNE.

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL DEL CANTON MANTA

LUGAR: Parroquia San Lorenzo, Escuela Teodoro Wolf.
HORA: 10h00.
FECHA: 14 de junio del 2009
CAUSA: Informando entrega de Boleta informativa por contravenir infracción electoral.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Teniente Coronel, que habiendo sido designado mediante la Orden pertinente para el control de las votaciones para Parlamentarios andinos y parroquiales, en la hora y lugar en mención, donde se suscitó una alteración entre los vocales y dos ciudadanos que se encontraban en la mesa 03 de varones, al acudir inmediatamente se trataba de la ciudadana Ladiz Emperatriz Alarcón Anchundia, con CC. 130613498-0, quien se había acercado a la mesa y había solicitado las papeletas del ciudadano Quiroz Cobeña Agustín Eudoro, con CC. 120592871-4 quien es yerno de la antes descrita, con el afán de que sufrague por éste el ciudadano Alarcón Holguín Francisco Leonardo (Familiar de la Sra. Alarcón), con CC. 130928260-2, y así conseguir el certificado de votación por cuanto Quiroz Cobeña se encontraba en alta mar trabajando; situación que alarmó a los delegados presentes y se me dio a conocer retirando inmediatamente del lugar a los dos ciudadanos para evitar que se provoquen incidentes con los antes nombrados.

En razón de lo antes expuesto y en vista de que el hecho no llegó a consumarse, esto es la firma suplantando al ciudadano Agustín Quiroz Cobeña, la Sra. Ladiz Alarcón recibió la Boleta Informativa N° 00463 por la causal: "El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos"; en razón de haber solicitado los documentos para la votación de un familiar, sin que éste se encuentre presente por hallarse en alta mar en faenas de pesca y causar con esta acción la alteración dentro del recinto sin que hubieran existido más novedades.

Del particular tuvieron conocimiento la CAC 101, el Sr. Jefe de Control y el Sr. Cptn. De Policía Paco Chávez, como Oficial de control de la zona.

Adjunto al presente la Boleta N° 00463, para que sea remitida al trámite correspondiente.

Particular que pongo en su conocimiento Mi Teniente Coronel para los fines consiguientes.

GIOVANNY ~~GARCIA MANTILLA~~
SBTE DE POLICIA
OFICIAL DESIGNADO SAN LORENZO

SECRETARIA
14 JUN 2009
HORA: 21H54.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

tres

4BB69E77-AAD7-4EBD-B836-E55DD12CF5DC

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves dieciseis de julio del dos mil nueve, a las nueve horas y veinte y nueve minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de ALARCON ANCHUNDIA LADIS EMPERATRIZ,, en: 3 foja(s), adjunta COPIA SIMPLE BOLETA INFORMATIVA.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0667.- CERTIFICO. Quito, Jueves 16 de Julio del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en tres fojas. Certifico.-

Dr. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA **Nº 00463**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de **MANABI**, ciudad de(l) MANTA, parroquia SAN LORENZO, el día de hoy 14/Junio/2009 a las 10H00 se hace conocer a LADIZ EMPERATRIZ ALARCON ANCHUNDIA con C. C. No. 1306134986, con dirección domiciliaria en AV. 24 Y CALLE 14 FRENTE RUTAS DE AMERICA, con teléfono convencional número 2610829, celular número 0896032339, y correo electrónico NO POSEE ACTIVADO que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☒ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de MANTA, provincia de(l) MANABI a los 14 días del mes de JUNIO del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

SBTE. DE POLICIA
CC. 1714158934
GIOVANNY GARCIA MANTILLA
AGENTE RESPONSABLE

13/6/13

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

EN LA CAUSA No. 667-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LADIZ EMPERATRIZ ALARCON ANCHUNDIA POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 3 de Agosto del 2009.- Las 10h15.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 667-2009, que contiene el parte policial de fecha 14 de junio del 2009 las 10h20, suscrito por el Subteniente de Policía Giovanni García Mantilla, Oficial designado San Lorenzo, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Manta, quien informa que en la parroquia San Lorenzo, Escuela Teodoro Wolf, procedió a extender la boleta informativa Nro. 00463 del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 a las 10H00 a la señora LADIZ EMPERATRIZ ALARCON ANCHUNDIA, con cédula de ciudadanía No. 130613498-0 por presuntamente suscitar una alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO**.- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a la señora LADIZ EMPERATRIZ ALARCON ANCHUNDIA en la Av. 24 Calle 17 Frente a Rutas de América, en la ciudad de Manta, Parroquia San Lorenzo, provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por una sola vez se publicará por la prensa en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- Tómese en cuenta los números telefónicos 089608239 y 2610829.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día viernes 21 de agosto del 2009 a las 16H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de abril y Teodoro Wolf en presencia de las partes procesales o en rebeldía de estas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a la señora LADIZ EMPERATRIZ ALARCON ANCHUNDIA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevara a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será

notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el Subteniente de Policía Giovanni García Mantilla, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí Nº. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del el Subteniente de Policía Giovanni García Mantilla, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer el contenido del presente auto para los fines legales pertinentes conforme al convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-**

Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 3 de agosto del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA